

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Espejo**

Núm. 5.756/2016

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), hace saber:

Que con fecha de 10 de noviembre de 2016 se ha sido dictado Resolución nº 2016/903, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba)

Vista la solicitud realizada con fecha de 2 de noviembre de 2016 por la titular de la Secretaría de este Ayuntamiento Dª Inmaculada Rascón Córdoba sobre delegación de firma de compulsas y cotejo de documentos, justificada en la necesidad de prestar un servicio más ágil y directo a los ciudadanos, evitando dilaciones indebidas en la cumplimentación de trámites y en aras de una mayor eficacia administrativa.

Visto lo dispuesto en el artículo 13 de R.D. Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero: Autorizar la delegación de la función de compulsas y cotejo de documentos públicos y privados, que vayan a surtir efectos en el Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) y en otras Administraciones Públicas (en este último caso siempre que concurren los requisitos legales para ello), a las funcionarias de carrera que se indican a continuación, que actuarán por delegación de la Secretaría:

- Dª Mª Teresa Reyes Santos, con D.N.I 80137510J.

- Dª Carmen Pineda Jiménez, con D.N.I 30538572T.

Segundo: La delegación autorizada en el apartado anterior se mantendrá vigente en tanto no sea revocada mediante la asunción de tales competencias por el titular, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo exijan.

Tercero: La delegación de firma para compulsas y cotejo de documentos se ejercerá de conformidad con los siguientes criterios:

1. Sólo se compulsarán los documentos que se presenten por los interesados en el Ayuntamiento de Espejo para su recepción y tramitación ante el propio Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento de Espejo no estará obligado a compulsar copias de documentos originales cuando dichas copias no acompañen a solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.

3. Sólo se compulsarán los documentos cuyos originales se aporten por el interesado en el momento de realizar la compulsas.

4. Los cotejos de copias con los originales deberán realizarse siempre que no exista duda sobre su correspondencia exacta con el original, no tengan tachaduras, anotaciones o se dude de la autenticidad del original.

5. La compulsas se formalizará diligenciando la misma mediante estampación de un sello que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha, firma de la persona que compulsas.
- Indicación que se hace por delegación.

Cuarto: Notificar a los interesados la presente Resolución debiéndose hacer entrega de los correspondientes sellos de compulsas para su utilización y custodia.

Quinto: La delegación de la función para compulsas y cotejo de documentos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Dado en Espejo por el Alcalde-Presidente, de lo que yo como Secretaria doy fe a (fecha y firma digital)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espejo a 10 de noviembre de 2016. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.